

### DECRETO N° 26644

Concepción del Uruguay, 19 de enero de 2021.-

# Visto:

El Expediente N° 1.067.893, los Decretos N° 26.498, N° 26.553 y N° 26569 de fechas 30 de setiembre, 18 de noviembre y 25 de noviembre de 2020 respectivamente, la Nota J-03, Libro 71, y;

## Considerando:

Que por el primero de los Decretos referidos, se procede al llamado a Licitación Pública Nº 24/2020 para la ejecución de la obra "Pavimentación Barrio Quinta la Paz 1º Etapa, la que es adjudicada mediante el dictado del Decreto Nº 26.553, a la firma "Juan Carlos Berwart" por un monto de pesos veinte millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y uno con 28/100 (\$20.757.741,28), el que se encuentra agregado a fojas 494, 495 y 496 -Segundo Cuerpo- del Expediente referenciado.

Que, por Decreto N° 26.569, se dispone la actualización del monto del Contrato de la Licitación en mención, en la suma de pesos un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta y uno con 50/100 (\$1.266.331,50)

Que, mediante Nota N° J- 03, Libro 71, ingresada en esta administración municipal en fecha 07 de enero de 2021 (fojas 514/523) -Tercer Cuerpo- los herederos de quien fuera la persona adjudicataria debido a su fallecimiento el pasado domingo 20 de diciembre del año 2020, se disponen a continuar la ejecución de la obra pública a través de la sociedad, "JCB Construcciones S.A.", en su calidad de herederos forzosos y directos, además de aportar datos y documental respaldatoria acerca de la existencia, formación, antecedentes, desempeño y capacidad técnica económica de la Sociedad, incluyendo la ratificación especial de la misma con respecto a la continuación de la ejecución de las obras y sustitución de las pólizas de garantías de ejecución contractual.

Que, a fojas 555 vta. y con fecha 08 de enero de 2020, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagundez, solicita dictamen jurídico.

Que, remitidas las actuaciones al Departamento Jurídico, el Jefe de la misma Dr. Gerardo Robín, desde fojas 556/557 - tercer cuerpo- dictamina que "...para emitir un dictamen legal acerca de la procedencia o no de lo interesado por los presentantes, se debe abordar la cuestión desde dos puntos de

Sistema Digesto Página 1 de 3



vista, uno Jurídico Administrativo y el restante legal o institucional a la luz de las normas vigentes en nuestro Código Civil y Comercial de la Nación a saber:

En primer término, debemos destacar que el Municipio como Administración Pública, debe velar por los intereses de la comunidad toda, tiene el deber de considerar la posibilidad de mantener la vigencia de todas las ofertas presentadas en una compulsa licitatoria, circunstancias que beneficiaran a aquella a la hora de seleccionar con la mayor cantidad de alternativas posibles y sobre todo ante el advenimiento de hechos fortuitos, de fuerza mayor y/o excepcionales como lo es el hecho luctuoso de uno de los oferentes.

En ese orden de ideas, dicha posibilidad se encuentra expresamente incluida en los legajos de licitación, más precisamente en el artículo 1-23 del Pliego de Bases de Licitación que contempla la posibilidad del traspaso de las obligaciones a terceros con el expreso consentimiento del Municipio y "siempre y cuando que el que recibiere los derechos ofreciere como mínimo similares garantías" y como no escapará al conocimiento del Director, en este caso, no estamos ante la presencia de meros terceros con capacidad, sino que, de acuerdo a la documentación que se adjunta se está ante una sociedad constituida por los mismos herederos forzosos del causante, la cual tenía a este último como integrante.

Que, desde el punto de vista legal, es inequívoca y pacíficamente sabido que, los herederos ostentan la continuidad de la persona del causante, adquiriendo todos sus derechos y haciéndose cargo de las obligaciones vigentes del mismo, claro está, salvo la pérdida del beneficio de inventario, con los bienes que integran el acervo, y esto con mayor énfasis aún luego de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación que en su artículo 3410 expresa: "Cuando la Sucesión tiene lugar entre ascendientes, descendientes y cónyuge, el heredero entra en la posesión de la herencia desde el día de la muerte del autor de la sucesión sin ninguna formalidad y sin autorización de los jueces", norma que se complementa con lo dispuesto en el artículo 3417 del mismo plexo normativo que reza: "El heredero que ha entrado en posesión de la herencia es propietario, acreedor o deudor de todo lo que el difunto era propietario, deudor o acreedor"....".

Que, además agrega, que desde los puntos de vistas administrativo y legal, el Municipio se encuentra plenamente facultado como para considerar favorablemente el ofrecimiento de la empresa JBC CONSTRUCCIONES S.A. en cuanto a seguir la ejecución de las obras adjudicadas a quien fuera JUAN CARLOS BERWART quien por otra parte, también formaba parte de la misma.

Sistema Digesto Página 2 de 3



Que, el Dr. Robín finaliza el mismo expresando que, en caso de compartir dicho dictamen el Director en mención, se debería dictar un decreto que disponga hacer lugar al ofrecimiento efectuado por la empresa, ordenando además la suscripción de un contrato de obra en los mismos términos y condiciones que el suscripto con el causante.

Que, a fojas 558, la Dra. Rocío García, Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos, comparte el dictamen que antecede y esta sugiere la cesión de las obligaciones contraídas por el Sr. Juan Carlos Berwart, quien fuera adjudicado en el presente expediente, mediante Decreto Nº 26.553 de fecha 18 de noviembre de 2020, para lo cual deberá dictarse la norma que así lo estipule, traspasando las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en el punto 1-23 del Pliego de Bases de Licitación, a favor de la Empresa "JCB Construcciones S.A." y formalizar el contrato de obra.

### Por Ello:

# EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY D E C R E T A:

Artículo 1º: Autorízase el traspaso de las obligaciones asumidas conforme a lo dispuesto en el punto 1-23 del Pliego de Bases de Licitación, a favor de la Empresa "JCB Construcciones S.A.", referente a la Licitación Pública Nº 24/2020 para la ejecución de la obra "Pavimentación Barrio Quinta la Paz 1º Etapa, adjudicada mediante Decreto Nº 26.553, a la firma "Juan Carlos Berwart", teniendo en cuenta lo informado en fecha 14 de enero de 2021, por la Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos, a fojas 558 del Tercer Cuerpo del Expediente Administrativo Nº 1.067.893.

Artículo 2º: Formalícese el Contrato pertinente por ante el Departamento Jurídico Municipal.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 40: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura

Sistema Digesto Página 3 de 3